



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01845644- -NEU-TIERRAS#SGOB - TRANSFERENCIA LOTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01845644- -NEU-TIERRAS#SGOB, del registro de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 25 de abril de 2024, el ejecutivo Municipal de la ciudad de Neuquén, solicita la transferencia de las tierras individualizadas catastralmente como 09-20-069-8444-0000, inscripto bajo Matrícula 22611 - Confluencia, a nombre de la Provincia del Neuquén, con el propósito de incorporar el referido inmueble al dominio privado municipal, e iniciar la construcción de una cancha de futbol y espacio recreativo para dotar al Barrio El Progreso de un espacio gratuito y de calidad que contenga a los/as niños/as y jóvenes del lugar;

Que obra informe de la Dirección de Registro perteneciente a la Dirección Provincial de Tierras que indica que la tierra se identifica correctamente como Lote 5 de la Manzana 10, Nomenclatura Catastral 09-20-069-8444-0000, con una superficie de 4.066,00 m², que es parte de la Chacra 121 B, parte a su vez del Lote Oficial 3, de la localidad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, según Plano de Mensura 2318-5039/92, de Dominio Fiscal Provincial;

Que de los informes de Dominio web del Registro de la Propiedad Inmueble, surge que la tierra solicitada es de Dominio Fiscal Provincial, Matrícula 22611 - Confluencia;

Que obra informe de inspección de la Dirección Provincial de Tierras, de fecha 16 de agosto de 2024;

Que ha intervenido la Dirección General de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Tierras, considerando la continuidad del presente tramite;

Que es dable destacar lo establecido en el Artículo 289° de la Constitución Provincial el cual reza: *“Corresponde a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan dentro de las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión.”* En ese marco resulta pertinente reconocer no solo la propiedad de los municipios sobre las tierras ubicadas dentro de sus respectivos ejidos urbanos, sino también su autonomía para regular el trámite aplicable sobre las respectivas

tierras;

Que el Municipio de la ciudad de Neuquén es de 1ra categoría en los términos de los Artículos 2º y 3º de la Ley 53, se rige por su propia Carta Orgánica, la que en su Artículo 108º establece: “(...) *En particular, pertenecen al Municipio las tierras fiscales ubicadas en su ejido, sin más imitación que la establecida en la Constitución provincial.*”;

Que por todo lo expuesto y con el fin de que el Municipio de Neuquén disponga de la tierra, resulta necesario transferir a su favor el lote mencionado;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a favor de la Municipalidad de Neuquén, en el estado fáctico-jurídico existente, conformidad a lo establecido en el Artículo 289º de la Constitución Provincial, el dominio de la tierra fiscal identificada como Lote 5 de la Manzana 10, Nomenclatura Catastral 09-20-069-8444-0000, con una superficie de 4.066,00 m², que es parte de la Chacra 121 B, parte a su vez del Lote Oficial 3, de la localidad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia de Neuquén, según Plano de Mensura 2318-5039/92.

Artículo 2º: **NOTIFÍCASE** a la Municipalidad de Neuquén, que deberá gestionar la Ordenanza de aceptación de la presente transferencia.

Artículo 3º: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.